



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-04-341fl.

CORDOBA, 23 JUN 2004

VISTO la necesidad de establecer el período de receso docente de invierno para el corriente año;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Autorizar a las Facultades, Institutos y Escuelas de la Casa, a suspender la actividad docente desde el 12 al 23 de julio de 2004, de acuerdo a sus respectivas necesidades y modalidades de funcionamiento.

ARTICULO 2 .- El personal de apoyo docente gozará durante durante el mes de julio de cinco (5) días hábiles de licencia, debiendo en todos los casos, conforme a las necesidades de servicio, asegurar la continuidad de las tareas. El personal técnico-administrativo que pertenece al Área Central, gozará de dicha franquicia en el período comprendido entre el 12 y el 23 de julio de 2004, siempre manteniendo el normal desarrollo de las actividades habituales.

ARTICULO 3 .- Las otras dependencias que deban cumplir servicios asistenciales adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el normal desenvolvimiento de las guardias.

ARTICULO 4 .- Los Directores de los Hospitales Universitarios establecerán la fecha y modalidad de aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° para su personal docente y no docente, a efectos de garantizar la normal prestación de la totalidad de los servicios.-

ARTICULO 5 .- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.-

Ing. Agrim. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1234

PROF. DR. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA